



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## *Resolución Gerencial N° 228* -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 16 de noviembre 2,021

**VISTO:** el Proveído N° 000704-2021-GRLL-GGR-PECH, de fecha 15.11.2021, de la Gerencia, relacionado con la designación del Comité Electoral para elección de los representantes de los trabajadores en el Comité de Planificación de la Capacitación del PECH;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el proceso de capacitación tiene como finalidad buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles, para brindar servicios de calidad; formalizándose mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PRE, de fecha 08.08.2016, la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1° de la Ley N° 30057; señalando en el numeral 6.4.2.6 las causales de modificación del indicado PDP;

Que, de conformidad con el literal a), del numeral 6.4.1.1 "Elección de los representantes de los trabajadores", prevé que los servidores eligen mediante votación secreta a dos (02) representantes; 01 titular y 01 suplente; por un periodo de tres (03 años);

Que, mediante Informe N° 007-2021-GRLL-PECH-OAD-AP-BLL, de fecha 12.11.2021, el Área de Personal informa que el mandato de tres (3) años del Comité de Planificación de la Capacitación del PECH culmina el 14 de noviembre 2021; siendo necesario gestionar el proceso de elección del representante de los trabajadores (titular y suplente) por el período de tres (3) años. Tomando en cuenta la información tomada del enlace gestión de la capacitación del portal de SERVIR primero deberá conformarse el comité electoral formalizándolo mediante resolución emitida por la máxima autoridad administrativa del PECH;

Que, manifiesta que el comité electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables. Está integrado por tres miembros, constituido jerárquicamente por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un/a vocal:

1. Un/a presidente/a, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces;
2. Un/a secretario/a, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces;
3. Un/a vocal, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces;

Que, precisa que realizando las acciones para la elección del representante de los servidores del PECH, titular y suplente, se estará dando cumplimiento a la Directiva "Normas para la gestión de la capacitación en las entidades públicas", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva de la referencia d), que regula en el numeral 6.4.1.1 la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la siguiente manera:

1. El responsable de la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en su rol de Presidente del Comité, con una vigencia indeterminada.
2. El responsable de la oficina de Planeamiento y Presupuesto Recursos Humanos o quien haga sus veces, Miembro del Comité, con una vigencia indeterminada.
3. El responsable de la Alta Dirección que es el órgano responsable de un órgano de línea designado por el titular de la entidad, Miembro del Comité, con una vigencia indeterminada.
4. El representante de los servidores civiles, Miembro del Comité, elegido por tres (3) años (un titular y un suplente);

Que mediante Proveído N° 1231-2021-GRLL-PECH-OAD, de fecha 15.11.2021, la Oficina de Administración solicita a la Gerencia aprobar mediante resolución gerencial, la designación del Comité Electoral sugiriendo a los servidores que la integrarían;

Que, mediante Proveído de Visto, de fecha 15.11.2021, la Gerencia deriva el requerimiento de conformación de Comité Electoral a la Oficina de Asesoría Jurídica para conocimiento y atención correspondiente;

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficina de Asesoría Jurídica y Administración;

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Designar al Comité para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores; titular y suplente; ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; quienes tendrán a su cargo la elaboración de las bases correspondientes y el desarrollo del referido proceso eleccionario; estando conformada por los siguientes servidores:

- Lic. Adm. Bertha Luz Lescano López
- Ing. Jorge Luis Baca Cabañas
- Abg. Raquel Adriana Llanos Ballardo

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados los extremos de la presente resolución gerencial y hágase de conocimiento de la Oficina de Administración y Área de Personal del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; así como del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, PH.D**  
GERENTE